

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 40, concedida en 13 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Lérida

Isona.—Sucursal: Plaza del Portal, número 5, a la que se asigna el número de identificación 28-9-31.

Lifola.—Sucursal: Pons y Arola, número 16, a la que se asigna el número de identificación 28-9-32.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

San Pol de Mar.—Sucursal: Consulado de Mar, número 20, a la que se asigna el número de identificación 10-23-116.

Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Director general, José Ramón Benavides.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por el embalse del Salto de Villarino, en el río Tormes, de «Iberduero, S. A.», y los de necesaria ocupación para la construcción de las variantes de carreteras afectadas por el embalse de dicho salto.

«Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por el embalse del Salto de Villarino, en el río Tormes, y los de necesaria ocupación para la construcción de las variantes de carreteras afectadas por el embalse de dicho salto.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 1968, ha resuelto:

Declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por el embalse del Salto de Villarino, en el río Tormes, según proyecto presentado por don Pedro María Guinea y aprobado por Orden ministerial de 22 de junio de 1967, cuya necesidad de ocupación ha sido acordada y que corresponde a los bienes que radican en los términos de Cibanal, Salce, Argusino, Roelos y Carballino, en la provincia de Zamora, y Almendra, Sardón de los Frailes, Monleras y Villaseco de los Reyes, en la de Salamanca, extendiéndose este procedimiento de urgencia a la ocupación de los bienes afectados por la construcción de las siete variantes de carreteras:

Camino vecinal 109 de Manzano a Monleras, puntos kilométricos 0,0 a 2,0177.

Carretera local S. A. 303 de Monleras a Trabanca, puntos kilométricos 62,905 a 68,212.

Carretera local S. A. 302 de Ledesma a Monleras, puntos kilométricos 40,723 a 41,139.

Carretera local S. A. 303 de Monleras a Trabanca, puntos kilométricos 58,857 a 60,344.

Carretera comarcal C-528 de Zamora a Ciudad-Rodrigo, puntos kilométricos 48,458 a 48,773.

Carretera local S. A. 302 de Ledesma a Monleras, puntos kilométricos 48,372 a 49,692.

Carretera comarcal C-527 de Zamora a Portugal por Fermoselle, puntos kilométricos 49,407 a 50,600; a que obliga el citado embalse, según proyectos aprobados por la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de septiembre 16 de octubre, 13 de noviembre y 21 de noviembre del año 1967 redactados los seis primeros por el Ingeniero de Caminos don Francisco González y el séptimo por el Ingeniero de Caminos don Luis Olaguibel.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Rodolfo Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 15 de febrero de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre San Esteban de Uriz y Friol (expediente número 8.140), provincia de Lugo, a don José Abeledo Rodríguez, como prolongación del que es concesionario entre Otero del Rey y San Esteban de Uriz, hijuela del V-1.078: LU-25), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Esteban de Uriz y Friol, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Uriz, Reboreda, Aspay, Vicinte, Lourido, Ousá, Carpaceiras y Narla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Aspay y Vicinte y viceversa, y la de este tramo para el de Tolda y Lugo y viceversa, en el caso de llegar a realizarse expediciones directas a Lugo.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una expedición de ida y vuelta entre San Esteban de Uriz y Friol.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.078: LU-25).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.078: LU-25).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.—1.427-A.

Servicio entre Castro de Lea y San Julián de Mos (expediente número 8.659), provincia de Lugo, a don José Abeledo Rodríguez como hijuela del que es concesionario entre Villalba y Aday, con hijuela (V-1.078), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Castro de Lea y San Julián de Mos, de 6,6 kilómetros de longitud, pasará por La Ribera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Castro de Lea y San Julián de Mos: Una expedición diaria de ida y vuelta como desviación de la que realiza entre Villalba y Lugo el V-1.078.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.078).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.078).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.428-A.

Servicio entre El Toro y empalme de la carretera de Campos de Arenoso a Puebla de Arenoso (expediente número 6.148), provincia de Castellón, a «Autobuses Furio, S. L.», como hijuela del que es concesionario entre Castellón y Puebla de Arenoso, con hijuelas (V-1.120), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Toro y el empalme de la carretera de Campos de Arenoso a Puebla de Arenoso, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Barracas, Villanueva de Viver, Fuente la Reina y Los Calpes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre El Toro y el Campo de Arenoso: Una expedición de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un microbús con un mínimo de 10 plazas sentados (incluido el conductor), y como reserva los del servicio-base (V-1.120).

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.120).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.429-A.

Madrid, 15 de febrero de 1968.—El Director general, Santiago de Cruyelles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se indican.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 15 de febrero de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Penellas y empalme con la CC-148, provincia de Lérida, expediente V-1.654, a Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), como hijuela-desviación del que es concesionario entre Balaguer y Tárrega (V-1.654), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Penellas y empalme con la CC-148, de seis kilómetros de longitud, pasará por Bellmunt de Urgel, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones entre Penellas y empalme de la CC-148: Una diaria de ida y vuelta como desviación del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio-base (V-1.654).

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio-base (V-1.654).

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio-base.—1.414-A.

Servicio entre Garrucha y Turre, provincia de Almería, expediente V-2.295, a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», como hijuela desviación del que es concesionario entre Murcia y Almocita con hijuelas (V-2.295), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Garrucha y Turre, de 11,6 kilómetros de longitud, pasará por Mojácar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones entre Garrucha y Turre:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos, como desviación de la de Huércal-Overa a Almería.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio-base (V-2.295).

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio-base: (V-2.295).

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—1.415-A.

Servicio entre túnel de Las Palomas (principio de la autopista) hasta el cruce de Gando (final de la autopista), provincia de Las Palmas, expediente V-311, a «Autobuses Interurbanos Canarios, S. A.» (AICASA), como hijuela del que es concesionario entre Las Palmas y los sectores centro, norte y sur de la isla, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre túnel de Las Palomas (principio de la autopista) y cruce de Gando (final de la autopista), de 12,630 kilómetros de longitud, pasará por cruce de la Portilla, cruce de Mar Pequeña, cruce de Melenara y El Goro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre cruce de Mar Pequeña y 500 metros pasado el cruce de Melenara hacia El Goro y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre túnel de Las Palomas y cruce de Gando: Nueve días de ida y vuelta como desviación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio-base: (V-311).

Regirán las mismas tarifas del servicio-base: (V-311).

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—1.416-A.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, Santiago de Cruyelles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de enero de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Peñafiel y Langayo y entre Rábano y Peñafiel, provincia de Valladolid (expediente número 8.250), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) por derecho de tanteo, como hijuelas del que es concesionario entre Aranda de Duero y Valladolid (V-2.051), provincias de Burgos y Valladolid en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Peñafiel y Langayo, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Manzanillo, y el itinerario entre Rábano y Peñafiel, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Torre, Canalejas, Fompedraza, Molpeceres y Adeayuso, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Fompedraza y Peñafiel y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Langayo y Peñafiel y entre Rábano y Peñafiel.

Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos vehículos del servicio-base (V-2.051).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.051).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.431-A.

Servicio entre Montalbán y Vivel del Río, provincia de Teruel (expediente número 7.843), a don Mariano Zuriaga Estelles, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Juan Ibáñez Ibáñez, como prolongación del que es concesionario entre Calamocha y Vivel del Río, provincia de Teruel (V-1.353:TE-23), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Montalbán y Vivel del Río, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Martín del Río y empalme de Utrillas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Vivel del Río y Montalbán y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos, una de ida y vuelta, como prolongación de la que se realiza en el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.353:TE-23).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.353:TE-23).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.435-A.

Servicio entre La Hueria de Carrocera y San Julián de Bimenes, provincia de Oviedo (expediente número 8.208), a don Armando Montes Vallina, como hijuela del que es concesionario entre La Oscura y Rozadas, por la Hueria de Carrocera (V-1.924), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Hueria de Carrocera y San Julián de Bimenes, de 13,900 kilómetros de longitud, pasará por El Poblado, Las Felechosas, La Camparona, La Texuca y Suaces, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anterior-